

## **Posicionamiento del OIC del IFT, respecto a la columna periodística publicada en "El Financiero" el 14 de diciembre de 2022**

### **En el encabezado se indica**

#### *IFT regala quitas*

En términos de lo dispuesto por los artículos 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 35 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, este Órgano Interno de Control (OIC) del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), es un ente dotado de autonomía técnica y de gestión, el cual tiene a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del Instituto y de particulares vinculados con faltas graves, así como para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

En este contexto, ha ejecutado las siguientes acciones:

#### **ACCIONES PREVENTIVAS**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 7, fracciones IX y XI, 55, 56 y 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, al advertir la posible intervención de personas ex servidoras públicas en procedimientos que favorezcan intereses ajenos a los públicos, de manera preventiva este Órgano Interno de Control exhortó al IFT que observe en todo momento los principios del servicio público y, en especial, se adopten sistemas destinados a prevenir, detectar y, en su caso, informar los conflictos de intereses.

En esa misma línea de mecanismos de prevención, este OIC ha instado la promoción, conocimiento y acatamiento de los Códigos de Conducta y Ética del Instituto, así como de la Declaración de Principios.

#### **ACCIONES DE FISCALIZACIÓN**

Anualmente este órgano de fiscalización determina las acciones que llevará a cabo durante cada ejercicio, partiendo del análisis y valoración de múltiples factores; es así que cada año, el OIC integra su programa de trabajo, para lo cual lleva a cabo la administración de riesgos, la cual consiste en un proceso dinámico que permite

contextualizar, identificar, analizar, evaluar, responder, supervisar y comunicar los riesgos inherentes o asociados a los procesos del Instituto, a través del análisis de los distintos factores que pueden provocarlos, con la finalidad de definir las estrategias y acciones que permitan mitigarlos y asegurar el logro de metas y objetivos institucionales, en términos de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y rendición de cuentas.

Como parte del control y la detección oportuna, este OIC en la elaboración de su Programa Anual de Trabajo (PAT) 2020, identificó como procesos en riesgo, entre otros, los siguientes:

- La determinación de sanciones impuestas derivadas de infracciones a las disposiciones en materia de telecomunicaciones.
- Procedimientos sancionatorios por infracciones a las obligaciones establecidas en los títulos de concesión, permisos y autorizaciones, así como a las disposiciones legales en materia de telecomunicaciones y en materia de radiodifusión.
- Los pagos y solicitudes de exención de pago por concepto de derechos, productos y aprovechamientos de los concesionarios autorizados y demás sujetos regulados; determinación de los adeudos y la remisión al SAT para su cobro.

Asimismo, en los años 2019 y 2021, este ente de fiscalización ordenó la práctica de las auditorías A-07-2019 denominada "Procedimiento de imposición de sanciones derivadas por infracciones a las disposiciones en materia de telecomunicaciones", y A-01-2021 denominada "Multas por infracciones en materia de radiodifusión", ambas dirigidas a la Dirección General de Sanciones, adscrita a la Unidad de Cumplimiento del Instituto.

Los resultados de las auditorías A-07-2019 y A-01-2021 se encuentran disponibles públicamente en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia y pueden ser consultados mediante la siguiente liga electrónica:

<http://www.ift.org.mx/pagina-de-inicio/lgtaip-articulo-70>

Por lo que se refiere al año 2020, se informa que con motivo de la pandemia ocurrida durante esa anualidad con mayor intensidad, se hizo necesario modificar y adecuar planes de trabajo, razón por la cual no se efectuó revisión al tema que nos ocupa.

Derivado de esos procesos de fiscalización, se desahogaron dos expedientes de procedimientos de responsabilidad administrativa con sanciones impuestas en contra de quien en su momento realizó el cálculo errado de multas a concesionarios.

Las sanciones referidas fueron reportadas en las cifras del informe previo de gestión de este OIC del año 2022. Documento consultable a través de la liga siguiente:

[informe\\_previo\\_2022\\_oic\\_vf.pdf \(ift.org.mx\)](https://ift.org.mx/informe_previo_2022_oic_vf.pdf)

Por último, es de precisarse que, se estimó necesario volver a incluir entre las áreas y procesos a revisar, a la Unidad de Cumplimiento, al ubicarse en el cuadrante 1 (mayor riesgo) del mapa de riesgos del IFT; razón por la cual se continuará auditando periódicamente y se ha incluido en el PAT 2023 del OIC.

Al respecto, se precisa que dicho documento se encuentra clasificado como información reservada, de conformidad con lo dispuesto en la legislación en materia de Transparencia y los Lineamientos Generales para la elaboración del Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

## ACCIONES DE INVESTIGACIÓN

Para reforzar la labor legalmente encomendada, derivado de los acontecimientos hechos notoriamente públicos, se ha iniciado la respectiva investigación de los hechos.